



**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca**

Arauca, Arauca, 18 de febrero de 2019.

Radicado No. : 81 001 3331 001 2017 00147 00
Demandante : LUZ DARY SUAREZ VANEGAS
Demandado : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-
FIDUPREVISORA.
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la actuación, se observa que la demanda de la referencia fue subsanada en tiempo, cumpliendo con lo señalado en el artículo 162 y 164 del CPACA, además de satisfacer los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 161 y subsiguientes del mismo código; por consiguiente se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda presentada por LUZ DARY SUAREZ VANEGAS a través de apoderado, en contra del NACIÓN- NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y a la FIDUPREVISORA, y por estado a la parte demandante.

TERCERO: Notificar personalmente al Ministerio Público.

CUARTO: Ordenar a la parte demandante depositar en la cuenta de ahorros No. 4 - 7303 - 0 - 01050 - 2 convenio 11447 del Banco Agrario de Colombia del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Juzgado Primero Administrativo de Arauca, la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000,00) por concepto de gastos procesales, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto (artículo 171 numeral 4º del CPACA).

Al observarse el incumplimiento de la orden anterior, se podrá decretar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad al artículo 178 del CPACA.

QUINTO: Advertir la parte demandada del deber de aportar junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y de allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

MACP

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. 014 de fecha 19 de febrero de
2019.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez